

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN, ABRIL VEINTE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes allegados por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.-EPS SANITAS S.A.S., el cual da cuenta del cumplimiento de la medida provisional; la SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL SISBÉN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Como el accionado el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL SISBÉN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN solicitó al Despacho vincular a esta acción de tutela a la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DE RESIDENCIA DEL ACCIONANTE, las EPS que actualmente operan en el distrito y al MINISTERIO DE SALUD DE PROTECCIÓN SOCIAL, para que estas entidades, de acuerdo a sus competencias establecidas legalmente, conceptúen sobre sus competencia en vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas, y administrativas, así como las actividades que desarrollan los municipios o distritos de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es por lo que se ordena INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con las entidades mencionadas, no obstante, como la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DE RESIDENCIA DEL ACCIONANTE ya se encuentran vinculadas a la acción de tutela, la integración sólo se dirigirá al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y a la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS, EPS del régimen subsidiado que opera en este Distrito.

Por consiguiente, se dispone correr traslado al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y a la **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS**, por el término de **Ocho (8) horas** siguientes a la de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos y de los informes y anexos de las accionadas SECRETARÍA

SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., la SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL SISBÉN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

REQUERIR a las aquí integradas, para que, dentro del citado plazo, rindan informes que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducidas por la actora en la solicitud de tutela.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.